



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2021-2024

INDICE

Acuerdo que aprueba la creación de la Dirección de Turismo y Ecología del Municipio de Peñamiller. ----- Pag. 1

El suscrito, **Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción IX y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

C E R T I F I C O -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 14 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **13 (trece) de enero de 2022**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 4.- Acuerdo que aprueba la creación de la Dirección de Turismo y Ecología del Municipio de Peñamiller.**

Secretario del Ayuntamiento: En este momento doy lectura a la propuesta de creación de la Dirección de Turismo y Ecología del Municipio de Peñamiller, el cual dice lo siguiente.

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en términos de la fracción II, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción I, del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio; así mismo, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
- 3.- El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
- 4.- De igual manera, el artículo 148 de la Ley en cita, señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- 5.- Que para una correcta función, deben fortalecerse algunas áreas de la administración pública municipal, creando un modelo que brinde respuesta inmediata a las demandas ciudadanas de una manera eficaz y eficiente, mediante acciones de gobierno claras y concretas que permita promover la participación ciudadana en la atención de sus necesidades, así como del desarrollo de condiciones económicas, políticas y sociales.
- 6.- Que una de las carencias mayores en nuestro municipio es la generación de empleos, por lo que se busca fortalecer el área de turismo de la administración, con el objetivo de ampliar y difundir la oferta turística de nuestro municipio, que permita la llegada de recursos económicos a la población, con el consecuente beneficio para las familias.

7.- Que gran parte del Territorio del Municipio de Peñamiller se encuentra asentado dentro del área natural protegida de la Sierra Gorda, por lo que cualquier ampliación de la oferta turística debe preservar el entorno y cumplir con las disposiciones federales y estatales en materia ecológica.

8.- Por lo anterior resulta indispensable la creación de la Dirección de Turismo y Ecología del Municipio de Peñamiller, en sustitución de la Coordinación del mismo nombre.

9.- Para efecto de dar viabilidad a la Dirección de Turismo y Ecología, esta contará con tres auxiliares:

- a). - Auxiliar de Proyectos;
- b). - Auxiliar de promoción y difusión; y
- c). - Auxiliar de preservación y Cuidado Ecológico.



Por lo expuesto y fundado, por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Dirección de Turismo y Ecología del Municipio de Peñamiller, en sustitución de la Coordinación del mismo nombre.

SEGUNDO.- Se modifica el apartado 16 del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, Publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de diciembre de 2019, para quedar en los siguientes términos:

16 DIRECCIÓN DE TURISMO Y ECOLOGÍA

Objetivo

Promover el desarrollo turístico sustentable del municipio, que coadyuve a la generación de empleos, la difusión del patrimonio histórico y cultural, y la preservación ecológica del medio ambiente.

La Dirección de Turismo y Ecología tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar los proyectos que permitan formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la que formulen los gobiernos estatal y federal;

2. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente dentro del territorio Municipal, salvo en asuntos de competencia estatal o federal;
3. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica en centros de población pertenecientes al Municipio.
4. Propiciar y proponer la celebración de convenios con la Federación, estados, municipios o con personas físicas o morales de derecho público, social o privado, para la realización de acciones en el ámbito de su competencia;
5. Fomentar el cuidado y conservación de zonas de interés para el turismo;
6. Impulsar la ampliación y el mejoramiento de las áreas turísticas, promoviendo la creación de nuevos centros de turismo en aquellos lugares que por sus características físicas o culturales representen un potencial en la materia;
7. Promover el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio que constituyan un atractivo turístico, apoyando las iniciativas tendientes a su conservación;
8. Gestionar ante las autoridades competentes la oportuna y eficaz atención al turista en servicios de transportación, seguridad pública, salud, procuración de justicia y demás servicios colaterales que requieran los turistas;
9. Las demás que de acuerdo a las disposiciones federales y estatales le correspondan al área en materia de ecología y turismo, además de las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente acuerdo.

